1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DE SOCORRO PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE CALI.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS:	Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO 092 de 2017_X___		COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales ___ Apoyo ___	SEGUROS ____	OTROS _____ CUAL _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres procede a realizar la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato de interés público a suscribir con la ESAL organismo de socorro que cumpla con las condiciones establecidas en el proceso de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali es una Ciudad vulnerable ante la ocurrencia de un desastre natural, debido a la existencia de dos fallas geológicas que la surcan, convirtiéndola en una zona de alta vulnerabilidad sísmica. Periódicamente se presentan catástrofes invernales, incendios estructurales e incendios forestales en épocas de verano intenso en el cerro de las Tres (03) Cruces, Cristo Rey y los Farallones de Cali, escapes de gases tóxicos, todo lo anterior trae como consecuencia posibles víctimas humanas y pérdidas materiales. La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres apoyen el fortalecimiento del organismo de socorro ESAL a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña.

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" entendida como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible establece que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"

De igual manera, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como respuesta a estas eventualidades y con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna a las situaciones de emergencia, en Colombia se creó el Sistema de Prevención y Atención de Desastres, cuya base es el nivel local, ya que la responsabilidad primaria de atender la problemática generada por la ocurrencia de un desastre recae en los Municipios.

Para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

En el marco del cumplimiento de la meta Manejo de desastres, la Secretaría de Gestión del Riesgo, tiene a bien Mejorar la coordinación entre la Administración Municipal y los organismos de socorro para la atención de emergencias y desastres.

La Constitución Política en su artículo 209, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, estable que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En ese orden de ideas, el acuerdo 0396 de 2015 por el cual se adopta el plan de desarrollo de Cali 2016-2019", cita en su artículo 7: "Eje 2 Cali Amable y Sostenible. A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Amable y Sostenible, diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de movilidad de ordenamiento territorial, integración regional, de espacios públicos, de oferta de equipamientos colectivos, de protección del medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ambiente, de gestión integral del riesgo y la prestación de servicios públicos." , asimismo, señala que "Este eje tiene como objetivo el desarrollo territorial de Santiago de Cali a partir de la concreción de las apuestas que en el corto plazo establece el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, el cual tiene como uno de sus propósitos posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica no solamente apostarle a revertir las problemáticas ambientales existentes de contaminación, deterioro y fragmentación ambiental, sino que también conlleva acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y espacio público en pos de un municipio más amable con el medio ambiente y sus habitantes" de igual manera indica los siguiente "En relación con la gestión de los riesgos se enfoca en mejorar y ampliar el conocimiento de los riesgos existentes en el territorio y en la definición de acciones orientadas a su reducción. Adicionalmente se fortalece el manejo de desastres y respuesta a emergencias, promoviendo por ende un municipio más seguro."

El citado Eje 2 del Plan de Desarrollo contiene el Componente 2.5. Gestión integral del riesgo de desastres con el objetivo de "Abordar paralelamente los distintos frentes de trabajo necesarios para evitar las pérdidas humanas y materiales y los impactos sociales, ambientales y económicos negativos que pueden derivarse de fenómenos peligrosos de origen natural, socionatural y humano no intencional de posible ocurrencia en el Municipio. Esto implica avanzar simultáneamente en los procesos de conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de desastres que la Ley 1523 de 2012 resalta como los pilares de la gestión del riesgo de desastres."

A su vez el anterior Componente cuenta con los siguientes Programas: 2.5.1. Programa: Conocimiento de riesgos, con el objetivo de "Identificar, comprender y monitorear los factores físicos, naturales, ambientales, sociales, económicos e institucionales, entre otros, que determinan los riesgos en el municipio, como fundamento clave para definir y llevar a cabo acciones efectivas para reducirlos y para manejar las emergencias y los desastres que lleguen a generarse por su materialización.", 2.5.2. Programa: Reducción de riesgos. "Este programa busca disminuir de manera progresiva los factores de riesgo, con la ejecución de intervenciones que permitan la estabilización de áreas, mejoramiento de entorno y adecuación infraestructuras urbanas para generar protección, bienestar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes." **2.5.3. Programa: Manejo de desastres:** "Aumentar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la preparación institucional y comunitaria para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz en los ámbitos de la atención, la rehabilitación y la reconstrucción, es el propósito de este programa."
Finalmente, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres inscribió en el Banco de Proyecto la ficha EBI No BP-26000152 denominada "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DE SOCORRO PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ", en la cual se detalla la necesidad de mejorar las condiciones de la ESAL, teniendo como finalidad la obligación legal de adelantar acciones para prevenir el riesgo de desastres y que dentro de los Planes de Desarrollo Municipal quedaron establecidos unos objetivos, unas metas y unas acciones tendientes al cumplimiento de esta obligación.

Para poder desarrollar las acciones de prevención y control de incidentes, es necesario contar con infraestructura adecuada, equipos especializados, herramientas apropiadas y personal altamente capacitado, tecnificado y dotado; con una disponibilidad y capacidad de respuesta inmediata. Con este proyecto se pretende, brindar protección a la vida y bienes de los ciudadanos caleños, así como propender por la atención inicial de lesionados y enfermos mediante un sistema de respuesta basado en el conocimiento y habilidades requeridas para la prevención, el diagnóstico y los medios necesarios para la atención.

El proceso de contratación que se adelanta en este documento, está dirigido a la implementación del Procesos de Gestión del Riesgo anteriormente mencionados, haciendo especial referencia al tema del Manejo de Desastres en el Municipio de Santiago de Cali, en los cuales los Organismo de Socorro de Primera Respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 y coordinados con la Administración Municipal , ejecutarán acciones de preparación para la respuesta a emergencias, preparación para la recuperación pos desastre, ejecución de la respuesta, y ejecución de la recuperación en caso de Emergencias y/o Desastres ocurridos en el Municipio.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 "Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera respuesta" y que ejerzan las actividades en el Municipio de Santiago de Cali en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.

Por lo tanto, sólo podrán participar en el presente proceso aquellas entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se encuentren registradas en el Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

Experiencia General:

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia debe estar relacionada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL asociada con la actividad o programa previsto en el plan de desarrollo.

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene más de 2 Años de creación y/o experiencia general en la actividad descrita, contados a partir del acta de inscripción de constitución en la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción para las Entidades Sin Ánimo de Lucro o personería jurídica emitida por autoridad competente en actividades similares en la ejecución de proyectos de prevención y manejo de eventos de emergencias y desastres.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales conformadas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que garantice en cada caso el cumplimiento del requisito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reconocida idoneidad, la experiencia de la ESAL plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Experiencia Específica:

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a la implementación de estrategias o programas de atención y prevención de desastres, y en general las actividades a que se contrae el presente estudio, siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Así mismo, de acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, la oferta presentada por las ESAL deberán acreditar certificaciones de terminación y cumplimiento o actas de liquidación expedidas por los contratantes públicos o privados similares o afines al programa o actividad prevista en el plan seccional de desarrollo y que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

En caso de optar por certificaciones, estas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato o Convenio (si tiene) y Objeto del contrato o Convenio.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 Objeto del contrato

"Apoyar económicamente a los organismos de socorro, en las actividades propias de su desempeño, para fortalecer la capacidad técnica y operativa en los componentes relacionados con los procesos de gestión del riesgo (Conocimiento, reducción y manejo)" en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a organismos de socorro para el manejo de emergencias y desastres ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26000152.

7.2 alcance del objeto

Con el desarrollo de este proyecto se busca fortalecer la capacidad de respuesta del organismo de socorro que hacen parte del sub-sistema nacional de voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 para la atención de emergencias y desastres, entidad privada, sin ánimo de lucro y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reconocida idoneidad, buscando de esta manera la reducción del riesgo y los impactos socio-económicos ante hechos naturales o antrópicos, en beneficio de la comunidad caleña y acorde con la constitución política, la ley y el plan de desarrollo Municipal.

7.3. Plazo del contrato de interés público

La duración del contrato de interés público será a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

7.4. Valor del contrato de interés púbico y giro de los recursos.

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($286.650.000)**.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 3500093141 por valor de Valor: $859.950.000.

7.5 forma de desembolso

Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato de interés público en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($286.650.000)**. El municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el desembolso directamente al contratista de la siguiente manera: Un primer desembolso del 50% del valor del contrato o sea la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($143.325.000.oo)** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 41 y en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen y la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor. B) Un segundo desembolso del 25% del valor del contrato, es decir, la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QINIENTOS PESOS ($71.662.500) M/CTE, a la presentación de un avance del 80% de la ejecución del primer desembolso previa aprobación por parte del supervisor y C) Un desembolso final del 25% del valor del contrato, es decir, la suma de SETENTA Y UN MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QINIENTOS PESOS ($71.662.500) M/CTE en el mes de noviembre a la presentación del informe de la ejecución representado en actividades desarrolladas previa aprobación del supervisor. PARAGRAFO I. El desembolso se manejará en una cuenta bancaria corriente separada, no conjunta, a nombre de LA ESAL y deberá informar por escrito al Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el nombre de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en donde quedó constituida la cuenta especial destinada para el manejo del recurso los cuales se destinan para el cumplimiento del objeto contractual en apoyo a las actividades propias que desempeña la entidad y para el beneficio de la comunidad acorde con el plan de desarrollo. La cuenta de manejo del recurso deberá ser abierta en un plazo no mayor e improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato. PARAGRAFO II. El contratista debe presentar las actividades realizadas al 31 de diciembre de 2018 un informe final del objeto y las obligaciones desarrolladas producto del apoyo entregado por parte del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionado con las actividades propias que desempeña el contratista.

7.6. Obligaciones Específicas

1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada. 2) Atender los requerimientos que imparte el supervisor tendiente a la buena ejecución del proyecto. 3) Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali para ser publicados en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de expedición de conformidad con el decreto 092 de 2017. 4) Brindar apoyo en la atención a eventos derivados de fenómenos naturales o eventos antrópicos que se presenten en el municipio y el servicio de búsqueda y rescate en situación de emergencia y/o desastre. 5) Elaborar con base en los protocolos el registro de la población damnificada y presentar ante la Secretaria de Gestión el Riesgo el informe de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN. 6) Efectuar la entrega de ayudas humanitarias con base en los protocolos y procedimientos establecidos para el tema. 7) Brindar Atención a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas coordinados por la secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gestión del riesgo de emergencias y desastres. 8) Disponer de personal para la atención de comunicaciones 24/7, monitoreo de ríos y disponibilidad para la atención de emergencias. 9) Disponer de la unidad de tratamiento de agua potable UTAP en situación de emergencia o cuando la requiera la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. 10) Apoyar a la Secretaria de Gestión del Riesgo con la logística de insumos para la atención de emergencias y desastres. 11) Facilitar, acondicionar y administrar alojamiento temporal a la comunidad damnificada y/o afectada en caso de ser requerido. 12) Apoyar la atención básica con servicio de baños, carpas, servicio de duchas temporales, para la atención de la población damnificada y/o afectada. 13) Brindar acompañamiento a la Secretaria de Gestión del Riesgo en el tema de evaluación de amenazas internas y externas relacionadas a la reducción del riesgo. 14) Participar en esquemas de prevención y atención de desastres con la disposición de equipos dotados para tal fin. 15) Brindar talleres de preparación en temas de salvamento acuático por extensión en áreas de presencia de ríos y de gestión del riesgo. 16) Adquirir los insumos necesarios para fortalecer la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos. 17) Compra de equipos de rescate y herramientas para la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos. 18) Realizar Talleres, actualizar y reentrenar al personal técnico y operativo en temas específicos que permitan mejorar y garantizar la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos. 19) Realizar mantenimiento de ambulancias, vehículos de rescate, motos, carro tanques, camiones y Unidades de tratamiento de agua potable UTAP, necesarios para la atención de emergencias y/o desastres o eventos masivos. 20) Publicar en el SECOP II toda la actividad contractual y los Documentos del Proceso de conformidad con el artículo 7 del decreto 092 de 2017. Adicionalmente, la ESAL contratista deberá entregar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y ésta publicar en la plataforma del SECOP II la información relativa a los subconlratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad pública previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

7.7. **Obligaciones Generales Del Contratista**

En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. F) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. H) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria para la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. I) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. J) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. K) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información y los recursos informáticos de la entidad. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Especificaciones técnicas

ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD
Apoyar equipo técnico y operativo en la atención de emergencias y desastres ocurridas por fenómenos de origen Natural y/o antrópico en el municipio de Santiago de Cali	Atender eventos derivados de fenómenos naturales o eventos antrópicos que se presenten en el municipio y el servicio de búsqueda y rescate en situación de emergencia y/o desastre
	Elaborar con base en los protocolos el registro de la población damnificada y presentar ante la Secretaria de Gestión el Riesgo el informe de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN
	Efectuar la entrega de ayudas humanitarias con base en los protocolos y procedimientos establecidos para el tema
	Brindar Atención a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas coordinados por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres
Apoyar la atención con equipo logístico de emergencias y desastres y eventos de aglomeraciones de Público complejas y no complejas en el municipio de Santiago de Cali.	Disponer de personal para la atención de comunicaciones 24/7, monitoreo de ríos y disponibilidad para la atención de emergencias.
	Disponer de la unidad de tratamiento de agua potable UTAP en situación de emergencia o cuando la requiera la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.
	Apoyar a la Secretaria de Gestión del Riesgo con la logística de insumos para la atención de emergencias y desastres
	Facilitar, acondicionar y administrar alojamiento temporal a la comunidad damnificada y/o afectada en caso de ser requerido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD
	Apoyar la atención básica con servicio de baños, carpas, servicio de duchas temporales, para la atención de la población damnificada y/o afectada.
Realizar actividades preparación en la atención de emergencias y desastres ocurrida por fenómenos de origen natural y/o antrópica en el Municipio de Santiago de Cali.	Brindar acompañamiento a la Secretaria de Gestión del Riesgo en el tema de evaluación de amenazas internas y externas relacionadas a la reducción del riesgo
	Participar en esquemas de prevención y atención de desastres con la disposición de equipos dotados para tal fin.
	Brindar talleres de preparación en temas de salvamento acuático por extensión en áreas de presencia de ríos y de gestión del riesgo
Adquirir dotación de gestión del riesgo, para fortalecer la capacidad institucional en la atención inmediata o preventiva de emergencias y/o desastres.	Adquirir los insumos necesarios para fortalecer la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos
	Compra de equipos de rescate y herramientas para la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos
	Realizar Talleres, actualizar y reentrenar al personal técnico y operativo en temas específicos que permitan mejorar y garantizar la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos
	Realizar mantenimiento de ambulancias, vehículos de rescate, motos, carro tanques, camiones y Unidades de tratamiento de agua potable UTAP, necesarios para la atención de emergencias y/o desastres o eventos masivos.

7.9 Lugar de ejecución del contrato de interés público

Municipio de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. FICHA TÉCNICA

N/A

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política de Colombia establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

En ese orden de ideas, los contratos que se celebraban a través de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se encontraban reglamentados por el decreto 777 de 19992, el decreto 1403 de 1992 y el decreto 2459 de 1993 el cual fue derogado por el decreto 092 de 2017 de 2017 que empezó a regir el 1 de junio de 2017.

Por lo tanto, el decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", estableció en su artículo primero que para la interpretación del mismo, las expresiones utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para la aplicación del Decreto.

Que Colombia Compra eficiente expidió la "guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" en la cual estableció las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial y fijó pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

En ese orden de ideas, la guía emitida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece que dentro de los documentos se deben incluir los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación y que es deber de la entidad estatal la realización del estudio del sector y de los oferentes con el fin de verificar que el conjunto de bienes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios y actividades que los particulares están dispuestos a intercambiar por una contraprestación, es decir, "oferta" en sentido económico, y de ninguna manera se refiere a una simple manifestación de voluntad con los elementos esenciales de un negocio jurídico.

Así mismo, y en atención a la expedición del decreto 092 de 2017, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali a través del departamento Administrativo de contratación Pública expidió la circular No 4135.010.22.2.1020.000357 en la cual estableció recomendaciones para la implementación del decreto 092 del 23 de enero de 2017.

De igual manera, la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali a través del departamento Administrativo de contratación Pública expidió la circular No 4135.020.22.2.1020.000344 de fecha 27 de Julio de 2017 teniendo como propósito brindar herramientas para la unificación de criterios sobre la aplicación del decreto 092 de 2017 y facilitar la elaboración del proceso de contratación en el marco del decreto de conformidad con el marco de funciones previstos en el capítulo I, Subcapítulo 9 del decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en la guía G-Gesal-02 y complementado con lo establecido en la circular No 4135.010.22.2.1020.000357 del 29 de Marzo de 2017.

Las Entidades territoriales en cumplimiento de los mandatos constitucionales especialmente los postulados del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece: ".... Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares....

Así mismo, los artículos 80 y 90 de la Carta Constitucional mencionan: Es responsabilidad del Estado planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sustitución, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados" (artículo 80 de la Constitución Política) Artículo 90: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".

La constitución Política en el artículo 355, inciso segundo faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los Planes Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo del respectivo gobierno.

El decreto 092 de 2017 establece los requisitos y el proceso que deben cumplir para que las entidades estatales puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro consideradas como reconocida idoneidad, de acuerdo con las pautas y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

"El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto"[1].

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, "**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

---

1 Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos"[2].

Según artículo 4 del Decreto 092 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo. "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto de Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."[3]

Por lo tanto, con el fin de determinar la pertinencia de contratar en el marco del decreto 092 de 2017, la Secretaría de Gestión del Riesgo, adelantó un estudio del sector, encontrando que es pertinente desarrollar el proyecto a través de este decreto.

---

2 Artículo 2 Decreto 092 de 2017.

3 Artículo 4 Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se hace necesario por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres, apoyar a los organismos de socorro entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para limitar los daños que puedan presentarse producto de hechos naturales o antrópicos.

La ESAL se debe destacar por su participación activa en la población caleña quienes con amplia trayectoria, conocimiento y experiencia deben colaborar sin ningún interés en aras de la solidaridad humana y servicio a la comunidad con actividades entrenadas y mejoradas con el paso de los años como resultado de la experiencia adquirida.

La ESAL requerida debe ser una entidad humanitaria, privada, sin ánimo lucrativo y de reconocida idoneidad e integrar el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta, con capacidad de desarrollar acciones tendientes a prevenir el sufrimiento humano en todos los escenarios; proteger la vida y la salud de las personas entre otros.

La ESAL debe tener conocimiento para ayudar a las personas a recuperarse y prepararse para evitar, en la medida de lo posible, los efectos de terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos, y otros desastres que permanentemente amenacen a individuos o comunidades en especial en zonas marginadas y zonas de afluencia masiva.

La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, apoyen el fortalecimiento a los organismos de socorro a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz para la comunidad caleña, con la atención a eventos masivos organizados por la Alcaldía de Cali y la atención de emergencias que se presenten en el Municipio de Santiago de Cali, igualmente la educación a la comunidad vulnerable en el tema de la prevención, acorde con el Plan de Desarrollo.

Es de especial relevancia que las distintas organizaciones privadas sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia impulsen programas y actividades de interés público basados en el propósito de trabajar por Cali y brindar apoyo a la comunidad en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

situaciones adversas por hechos naturales o antrópicos que requieren su presencia. El Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, determinó dentro del proyecto "Fortalecimiento a organismos de socorro para el manejo de emergencias y desastres ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26000152", contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidades, en las actividades propias de su desempeño.

Que mediante Decreto 4147 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNAPD. Es por ello que la entidad privada, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, tenga la idoneidad reconocida y requerida para colaborar con la Administración municipal en la consecución de este objetivo.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No 0431 del 14 de diciembre del 2017 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2018", en el artículo 24 se autoriza al alcalde para a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2018, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, Convenios de Asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2018, se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0871 de diciembre 26 del 2017.

Que la metodología a desarrollar en las etapas precontractual, contractual y pos contractual se encuentra ajustada conforme el manual de contratación mediante decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 en su numeral 8.6.1.

Decreto 092 del 23 de enero de 2017

Circular No 4135.010.22.2.1020.000357

Circular No 4135.020.22.2.1020.000344

Guía G-Gesal-02 emitida por Colombia compra eficiente.

Que mediante Decreto No 412.010.20.0044 de 2017 de fecha enero 23 de 2017 se modificó parcialmente el Manual de contratación adoptado en el Municipio de Santiago de Cali mediante decreto No 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014.

Mediante Decreto No 4112.0.10.20.0002 de enero 03 de 2017 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el artículo primero establece: "atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas especiales sin personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali – Administración Central – tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente...."

Así mismo en el artículo segundo del decreto No 4112.0.10.20.0002 estipula respecto a las facultades comunes que: "De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 28 del Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para:

3. "Celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales.

El Alcalde se reserva para si la facultad para suscribir todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial cuando éste involucre recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 1000 SMMLV, en cuyo caso corresponderá al Representante legal de la entidad, previa revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública."

El contrato de interés público a celebrar se hace teniendo en cuenta las calidades de la **ESAL.**

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

Marque con una X según sea el caso: Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto o excepcionalmente si se utilizará el sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)	____
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD).	____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA	____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS	____

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA
N/A

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La supervisión se realizará por parte del personal de planta, que designe el ordenador del gasto, en los términos del Manual de Contratación, numeral 12.4. y la Ley 1474 de 2011

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector?	Si	X	No	

El estudio del sector del sector se encuentra en documento anexo.

13. ANTECEDENTES

13.1. Antecedentes de la Contratación

A continuación, se presentan algunos procesos contractuales similares, realizadas por otras entidades públicas y publicadas en SECOP I de Colombia Compra Eficiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
4163.0.26.1.CIP-001-2016	Apoyar a la cruz roja colombiana seccional valle del cauca en sus actividades propias como son: la atención a eventos masivos organizados a la alcaldía de Santiago de Cali y la atención de emergencias que se presenten en el municipio de Santiago de Cali, igualmente la educación a la comunidad vulnerable con el tema de la prevención; así como la educación comunitaria para la reducción y respuesta de emergencias o desastres , apoyado en el diseño de planes comunitarios de emergencia, contribuyendo así al desarrollo sostenible y humano de las comunidades acorde al plan de desarrollo.	$260,000,000	Otro Tipo de Contrato	Cruz Roja Colombiana Seccional Valle Del Cauca	31-12-2016
4163,001.26.1.CIP-001-2017	Apoyar a la Cruz Roja colombiana seccional valle del cauca en sus actividades propias como son: la educación a la comunidad vulnerable con el tema de prevención, así como la educación comunitaria para la reducción y respuesta del emergencias o desastres, apoyando el diseño de planes comunitarios de emergencia, contribuyendo así al desarrollo sostenible y humano de las comunidades acorde al plan de desarrollo y el proyecto denominado:	$273,000,000	Otro Tipo de Contrato	Cruz Roja Colombiana Seccional Valle Del Cauca	31-12-2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
	"asistencia a los organismos coordinados con la administración municipal para la atención de emergencias y desastres Cali, valle del cauca, occidente, según ficha EBI 23-046409"				
4161.0.26.1.CIP-003.2015	Apoyar a la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca en sus actividades propias como son: La atención a eventos masivos organizados por la Alcaldía de Santiago de Cali y la atención de emergencias que se presenten en el Municipio de Santiago de Cali, igualmente la educación a la comunidad vulnerable con el tema de la prevención, así como la educación comunitaria para la reducción y respuesta de emergencias o desastres, apoyando el diseño de planes comunitarios de emergencia, contribuyendo así al desarrollo sostenible y humano de las comunidades acorde al plan de desarrollo.	$250,000,000	Prestación de Servicios	Cruz Roja Colombiana Seccional Valle Del Cauca	31-12-2015
4163.0.26.1.CIP-001-2015	Este contrato tiene por objeto apoyar a la Junta De Defensa Civil De Los Barrios Unión De Vivienda Popular De Cali en sus actividades propias, que corresponden a la cobertura de eventos de afluencia masiva durante la Feria Comunera y Rural programada en la Feria 58	$20,000,000	Otro tipo de contrato	Junta Defensa Civil De Los Barrio Unión De Vivienda Popular De Cali	31 de diciembre de 2015

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
	de Cali, acorde con el Plan de Desarrollo.				
4163,001,26,1,CIP-003,2017	Apoyar a la fundación scout de emergencias en sus actividades propias, con los recursos necesarios, que permita fortalecer el conocimiento del riesgo , la reducción del riesgo y el manejo de desastres en beneficio de los habitantes del municipio de Santiago de Cali acorde al plan de desarrollo y el proyecto denominado: "asistencia a los organismos coordinados con la administración municipal para la atención de emergencias y desastres Cali, Valle del cauca, OCCIDENTE" SEGÚN FICHA EBI N° 23-046409	$273,000,000	Otro tipo de contrato	Fundación Equipo Scout De Emergencias	31–12-2017
4163,001,26,1,CIP-002-2017	Apoyar a la junta de defensa civil el trocal en sus actividades propias, con los recursos necesarios, que permita cumplir con la atención, el conocimiento, la reducción y el manejo de desastres que se presenten en el municipio de Santiago de Cali; igualmente la educación a la comunidad vulnerable en el tema de la gestión del riesgo acorde al plan de desarrollo y el proyecto denominado: "asistencia los organismos coordinados con la administración municipal para la atención de	$273,000,000	Otro tipo de contrato	Junta Defensa Civil El Troncal	31-12-2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
	emergencias y desastres Cali, valle del cauca, occidente" según ficha EBI n° 23-046409				

Fuente: SECOP I

13.1.1 Procesos de contratación de otras entidades estatales.

A continuación, se relaciona los procesos de contratación de otras entidades estatales que la Secretaría consultó para identificar la manera en que se contrata el servicio y recopilar las buenas prácticas de contratación.

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
094 de 2016	Antioquia. Municipio de Sabaneta	Contrato para la atención integral de emergencias accidentes incidentes eventos masivos y para la prevención y control de incendios que se presentan en el municipio de sabaneta	$580,000,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Sabaneta	Diciembre de 2016

Fuente: Ilustración 1 Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales. Fuente SECOP I

13.2. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Productos
[F] Servicios	[92] Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	[10] Orden público y seguridad	[19] Servicios de rescate	[01] Equipos de búsqueda y salvamiento
[F] Servicios	[77] Servicios Medioambientales	[10] Gestión Medioambiental	[15] Evaluación Impacto ambiental	[01] Evaluación riesgos y peligros
[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[14] Servicios comunitarios y sociales	[15] Desarrollo y servicios sociales	[08] Gestión de servicios de voluntariado
[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[13] Ayuda y asistencia humanitaria	[18]Preparación y alivio de desastres	[02] Servicios de respuesta contra desastres
[F] Servicios	[77] Servicios Medioambientales	[11] Protección medioambiental	[15] Servicios de seguridad ambiental	[08] Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales
[F] Servicios	[83] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[10] Servicios Públicos	[15] Servicios de acueducto y alcantarillado	[06] Servicio de tratamiento de aguas
[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[10] Servicios de asesoría y gestión	[15] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	[10] Servicios de asesoramiento para la gestión de riesgo
[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[13] Ayuda y asistencia humanitaria	[18]Preparación y alivio de desastres	[01] Servicios de prevención de desastres
[F] Servicios	[93] Servicios políticos y de asunto cívico	[14] Servicios comunitarios y sociales	[15] Desarrollo y servicios sociales	[08] Gestión de servicios de voluntariado

14. INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y SU FORMA DE ACREDITACIÓN

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres determinó que la reconocida idoneidad para desarrollar el objeto del contrato de interés público cuyo objeto es: "Apoyar económicamente a los organismos de socorro, en las actividades propias de su desempeño, para fortalecer la capacidad técnica y operativa en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

componentes relacionados con los procesos de gestión del riesgo (Conocimiento, reducción y manejo)" en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento a organismos de socorro para el manejo de emergencias y desastres ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26000152 será evaluada mediante los siguientes criterios de selección de:

14.1 FACTORES HABILITANTES

14.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.2 CAPACIDAD DEL PERSONALY CAPACIDAD TECNICA MINIMA DE LA ESAL.	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.3 EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA	
14.1.5.1 INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	CUMPLE/ NO CUMPLE
14.1.5.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total).	CUMPLE/ NO CUMPLE

14.1.6 EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION

14.1.6.1 REPUTACION QUE SOPORTA SU ESCOGENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

14.1.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

Quien pueda participar:

Podrán participar en este proceso de selección las ESAL que integran el Subsistema Nacional de Voluntariado en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 "Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Primera respuesta" y que ejerzan las actividades en el Municipio de Santiago de Cali en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos.

Por lo tanto, sólo podrán participar en el presente proceso aquellas entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se encuentren registradas en el Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012.

Así mismo, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requerirá, además de que el objeto de la ESAL tenga correspondencia con el objeto del proceso de contratación, la verificación de las facultades del representante legal o a autorización del órgano social competente para el desarrollo del proyecto, si hubiere lugar a ello de acuerdo a los estatutos sociales y la presentación de los siguientes documentos:

1- CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Anexo correspondiente "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el presente proceso.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

2- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O EN SU DEFECTO PERSONERÍA JURIDICA EXPEDIDA POR ENTIDAD COMPTETENTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3- AUTORIZACION PARA CONTRATAR: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Teniendo en cuenta las diversas ESAL que se encuentran registradas en el Sub – Sistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta. Verbigracia, aquellas organizaciones registradas y avaladas por la Defensa civil, entidad estatal que es la encargada de expedir la personería jurídica para estas organizaciones y hacerles seguimiento, y que dispone como se componen las juntas de Defensa civil (artículo 5 del reglamento adoptado por la resolución No 870 del 30 de diciembre de 2011, expedida por la Defensa civil Colombiana): 1) Junta de líderes de carácter opertatico, 2) Juntas damas voluntarias, damas con espíritu de servicio. 3) juntas de Clubes de Defensa civil. 4) Juntas de líderes voluntarios juveniles. 5) Juntas de líderes civilitos.

Igualmente, que las ESAL o las organizaciones sin ánimo de lucroque reúnan las condiciones del artículo 3 de la ley 1505 de 2012 y la Resolución 870 de 2011, tengan estatutariamente dentro de su objeto social y/o actividades para desarrollarlo, la capacidad para ejecutar las actividades que se apoyan con los recursos del Municipio.

Para el caso de las organizaciones sin ánimo de lucro, que estén interesadas en participar y que sean avaladas por la defensa civil en las condiciones de la resolución 870 de 2011 tengan la vigencia de aval de esta entidad.

4- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGUIRDAD SOCIAL

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo del pliego de condiciones para este proceso.

5- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes ESAL deben declarar mediante certificación suscrita por el representante legal, que no están incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

6- ESTATUTOS
7- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
8- COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017)
9- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURÍDICA (DAFP)
10- CERTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS ACTUALESLA JUNTA DIRECTIVA

14.1.2 CAPACIDAD DEL PERSONALY CAPACIDAD TECNICA MINIMA DE LA ESAL

Para la ejecución del objeto contractual, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres definirá la formación y experiencia que la ESAL debe demostrar para dar cumplimiento al criterio de capacidad del persona y capacidad técnica mínima de la ESAL:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con el siguiente equipo mínimo misional, técnico y administrativo y equipo mínimo necesario para cumplir con las actividades del presente contrato de interés público:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ 25 voluntarios entre personal administrativo y operativo idóneo en prevención y atención de emergencias y desastres disponible las 24 horas para ello deberán aportar certificaciones en soporte vital básico y/o sistema comando de incidentes.
- ✓

La ESAL debe contar con un organigrama, el cual debe contar con la siguiente estructura Mínima:
Un Presidente
Operativo
Talento Humano
Capacitaciòn
Comunicaciones
De igual manera, la ESAL debe tener voluntarios con capacitaciones especializadas certificadas en rescate estructuras colapsadas – Brigadas Forestales – Rescate acuático – Rescate Vehicular
- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

✓ Autonomía para operaciones de respuesta a emergencias que superen un mes.
La ESAL deberá garantizar la sostenibilidad suficiente para responder a emergencias que superen 1 mes donde incluya personal suficiente, transporte y equipos.

✓ Personal competente para realizar talleres a la comunidad en temas de gestión del riesgo.

De los integrantes del grupo deberá contar con alguna de las siguientes capacitaciones: carrera técnica o profesional en Gestión del Riesgo, y/o Capacitación certificada en Planes de Seguridad Escolar, Planes comunitarios de Emergencia y Planes de Emergencia Familiar.

CAPACIDAD TECNICA MINIMA

- ✓ 1 brigada forestal con un equipo mínimo de 11 personas
- ✓ 1 brigada EDAN (Evaluación de daños y análisis de necesidades) equipo mínimo 5 personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ☑ 1 UTAP (Unidad de tratamiento de agua potable)
- ☑ 1 bote acuático y equipo de rescate de acuático mínimo de 5 personas
- ✓ 1 ambulancia Bàsica Adjuntar cetrtificación, habilitación y acreditación del servicio de salud de acuerdo a la resolución 2003.

14.1.3 **EXPERIENCIA**

14.1.3.1 Experiencia General:

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia debe estar relacionada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL asociada con la actividad o programa previsto en el plan de desarrollo.

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene más de 2 Años de creación y/o experiencia general en la actividad descrita, contados a partir del acta de inscripción de constitución en la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción para las Entidades Sin Ánimo de Lucro o personería emitida por autoridad competente en actividades similares en la ejecución de proyectos de prevención y manejo de eventos de emergencias y desastres.

Además, la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a la implementación de estrategias o programas de atención y prevención de desastres, y en general las actividades a que se contrae el presente estudio, siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales conformadas por entidades sin ánimo de lucro, siempre que garantice en cada caso el cumplimiento del requisito de reconocida idoneidad, la experiencia de la ESAL plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.3.2 Experiencia Específica:

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a la implementación de estrategias o programas de atención y prevención de desastres, y en general las actividades a que se contrae el presente estudio, siendo estos proporcionales al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Así mismo, de acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, la oferta presentada por las ESAL deberán acreditar certificaciones de terminación y cumplimiento o actas de liquidación expedidas por los contratantes públicos o privados similares o afines al programa o actividad prevista en el plan seccional de desarrollo y que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

En caso de optar por certificaciones, estas deberán contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato o Convenio (si tiene) y Objeto del contrato o Convenio.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

14.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional permite conocer la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

En ese orden de ideas, el indicador de estructura organizacional permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Por lo anterior, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requiere que la ESAL aporte su estructura organizacional.

Los siguientes requisitos deben ser aportados por las entidades, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de verificar el indicador de estructura organizacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Colombia Compra Eficiente:

1- Declaraciones de renta de los últimos tres (03) años.
2- Estructura organizacional: Las entidades sin ánimo de lucro que participen de la presente convocatoria debe acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Es decir, órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos, u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección dela entidad privada sin ánimo de lucro.

14.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de las entidades sin ánimo de lucro a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, etc.

Estas condiciones muestran la aptitud de las entidades sin ánimo de lucro para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto contratado. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, se requerirá al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez de la entidad sin ánimo de lucro, debe garantizar que la entidad contara con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se tendrá en cuenta los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

(A) EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL 2017)
(B) ESTADO DE RESULTADOS 2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(C) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2017
(D) FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para determinar los indicadores se a través de los clasificadores de bienes y servicios se tuvo en cuenta entidades similares inscritas en el SECOP II que desarrollan actividades antes descritas según calificador de bienes.

Método del intervalo de confianza		
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**
Tamaño de la muestra	19,00	19,00
Mínimo	0,79	0,07
Máximo	4,34	0,51
Mediana	2,18	0,22
Promedio	2,26	0,23
Desviación estándar	1,14	0,14
Nivel de confianza	0,95	0,95
Valor t	2,09	2,09
límite inferior	[redacted] 1,71	0,16
límite superior	2,80	[redacted] 0,30

14.1.5.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/Pasivo corriente. Este indicador determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un índice de liquidez MAYOR O IGUAL A (1,71)

14.1.5.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total/Activo total). Indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio). A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones financieras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento MENOR O IGUAL AL 30%.

INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.71
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 30%

14.1.6 EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

14.1.6.1 REPUTACIÓN QUE SOPORTA LA ESCOGENCIA

La Entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

En ese orden de ideas, La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02, seguirá la metodología recomendada para evaluar la reputación de la ESAL documentando la respuesta a las siguientes preguntas sobre la percepción que tiene el público objetivo de la intervención a través de la metodología de grupos focales:

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?

¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

A su vez, la Entidad Estatal revisará la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 de D 092 de 2017.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procederá a verificar como mínimo los siguientes documentos:

Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Antecedentes Judiciales: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Registro Nacional de medidas correctivas: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el registro de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no se refleja ningún reporte

15. FACTORES DE PONDERACIÓN

En la etapa de planeación del proceso competitivo y siguiendo los principios que orientan el proceso, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe determinar los criterios de ponderación que permitirán identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del proceso de contratación de forma clara, específica y cuantificable de una forma objetiva, de manera que las entidades privadas, sin ánimo o fin lucrativo y de reconocida idoneidad puedan conocer los aspectos a valorar e interpretarlos de la misma forma y la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres pueda realizar una comparación de las distintas ofertas.

Por tratarse de un contrato de interés público donde el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres está dando un aporte, no es dable que el precio sea un factor ponderable.

Criterios de ponderación

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a definir los criterios de ponderación, únicamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, los cuales tienen por objetivo generar beneficio directo a la comunidad objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con el objeto, la cuantía y la complejidad del proyecto a desarrollar de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE
Elementos de calidad	1000 Puntos
Total puntaje evaluación	1000 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Formación específica del equipo humano; la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres evaluará la formación específica del equipo humano que la ESAL pondrá al servicio del proyecto. El organismo debe indicar la formación y currículo en la materia social objeto del contrato o convenio (inserción, exclusión, género, discapacidad, etc.) verificando que el ofrecimiento sea siempre superior a lo exigido en la legislación aplicable o en el proyecto.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Municipio de Santiago de Cali, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CAPACIDAD TÉCNICA			
CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Equipo Operativo Especializado	Quien ofrezca una Brigada Forestal adicional obtendrá (Aportar descripción de los elementos y conformación del equipo adicional)	100	100
	Quien ofrezca una Brigada de Evaluación de Daños y Necesidades adicional obtendrá (Aportar descripción de los elementos y conformación del equipo)	100	100

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Quien ofrezca una Brigada de Salvamento y Rescate Acuático adicional obtendrá (Aportar descripción de los elementos y conformación del equipo)	100	100
Equipos y Herramientas atención de emergencias y/o desastres	Quien ofrezca una Unidad de Tratamiento de agua potable (UTAP) obtendrá	100	100
	Quien ofrezca un (01) Bote de rescate acuático adicional obtendrá	100	100
	Quien ofrezca cuatro (04) Plantas eléctricas de emergencia obtendrá	100	200
	Quien ofrezca siete (07) Plantas eléctricas de emergencia obtendrá	200	
Equipo vehicular de emergencias y/o desastres	Quien ofrezca una (1) Ambulancia básica adicional obtendrá (Adjuntar certificación, habilitación y acreditación del servicio de salud de acuerdo a la resolución 2003).	50	100
	Quien ofrezca dos (02) Ambulancias básicas adicionales obtendrá (Adjuntar certificación, habilitación y acreditación del servicio de salud de acuerdo a la resolución 2003).	100	
	Quien ofrezca cuarenta (40) Personal Voluntario entrenado en alistamiento obtendrá	100	200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Equipo Voluntario	Quien ofrezca cincuenta (50) Personal Voluntario entrenado en alistamiento obtendrá	150	
	Quien ofrezca setenta (60) Personal Voluntario entrenado en alistamiento obtendrá	200	

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizadas las evaluaciones y la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente. En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se determinará el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el factor Plantas eléctricas de emergencia.

Si siguen empatados adjudicará al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el factor Ambulancia Básica.
Si siguen empatados preferirá al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el factor Personal voluntario.
Si aún persiste el empate el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, lo resolverá en la audiencia de adjudicación, mediante sorteo efectuado en los siguientes términos y procedimientos:

a) Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
b) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
c) En la bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
d) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:
- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.
De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios que intervinieron y participantes que será publicada en la plataforma del SECOP II.

17. PRESUPUESTO

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene un presupuesto para este proceso de selección por un valor total de ($286.650.000) reservado para: "mejorar la coordinación de los organismos de socorro con la administración municipal para la atención de emergencias y desastres" en Santiago de Cali. Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3500093141 de fecha 16/04/2018

17.1. CUADRO PRESUPUESTAL DE LA FICHA DEL PROYECTO

ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	V/ TOTAL
Apoyar equipo técnico y operativo en la atención de emergencias y desastres ocurridas por fenómenos de origen Natural y/o antrópico en el municipio de Santiago de Cali	Atender eventos derivados de fenómenos naturales o eventos antrópicos que se presenten en el municipio y el servicio de búsqueda y rescate en situación de emergencia y/o desastre	$ 109.649.700
	Elaborar con base en los protocolos el registro de la población damnificada y presentar ante la Secretaria de Gestión el Riesgo el informe de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN	
	Efectuar la entrega de ayudas humanitarias con base en los protocolos y procedimientos establecidos para el tema	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	V/ TOTAL
	Brindar Atención a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas coordinados por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres	
Apoyar la atención con equipo logístico de emergencias y desastres y eventos de aglomeraciones de Público complejas y no complejas en el municipio de Santiago de Cali.	Disponer de personal para la atención de comunicaciones 24/7, monitoreo de ríos y disponibilidad para la atención de emergencias.	$ 90.000.450
	Disponer de la unidad de tratamiento de agua potable UTAP en situación de emergencia o cuando la requiera la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.	
	Apoyar a la Secretaria de Gestión del Riesgo con la logística de insumos para la atención de emergencias y desastres	
	Facilitar, acondicionar y administrar alojamiento temporal a la comunidad damnificada y/o afectada en caso de ser requerido.	
	Apoyar la atención básica con servicio de baños, carpas, servicio de duchas temporales, para la atención de la población damnificada y/o afectada.	
Realizar actividades preparación en la atención de emergencias y desastres ocurrida por fenómenos de origen natural y/o antrópica en el Municipio de Santiago de Cali.	Brindar acompañamiento a la Secretaria de Gestión del Riesgo en el tema de evaluación de amenazas internas y externas relacionadas a la reducción del riesgo	$ 30.001.050
	Participar en esquemas de prevención y atención de desastres con la disposición de equipos dotados para tal fin.	
	Brindar talleres de preparación en temas de salvamento acuático por extensión en áreas de presencia de ríos y de gestión del riesgo	
Adquirir dotación de gestión del riesgo, para	Adquirir los insumos necesarios para fortalecer la atención de emergencias y/o desastres y	$ 56.998.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	V/ TOTAL
fortalecer la capacidad institucional en la atención inmediata o preventiva de emergencias y/o desastres.	atención de eventos masivos	
	Compra de equipos de rescate y herramientas para la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos	
	Realizar Talleres, actualizar y reentrenar al personal técnico y operativo en temas específicos que permitan mejorar y garantizar la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos	
	Realizar mantenimiento de ambulancias, vehículos de rescate, motos, carro tanques, camiones y Unidades de tratamiento de agua potable UTAP, necesarios para la atención de emergencias y/o desastres o eventos masivos.	
TOTAL		286.650.000

8. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
Número: 3500093141
Fecha de Expedición: 16/04/2018
Fecha de vencimiento: 31/12/2018
Valor: $859.950.000
Compromiso que respalda:

Item 9. Valor: $109.649.700
Apropiación. 4163/0-1201/23030255/42050030002/BP260001521030101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Item 10. Valor: $90.000.450
Apropiación: 4163/0-1201/23030255/42050030002/BP60001521030102

Item 11. Valor: $30.001.050
Apropiación: 4163/0-1201/23030255/42050030002/BP260001521030103

Item 12. Valor: $56.998.800
Apropiación: 4163/0-1201/23030255/42050030002/BP260001521030104

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 4 del decreto 092 de 2017, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Lo anterior, buscando el fortalecimiento en la capacidad de respuesta de los organismos de socorro que hacen parte del sub-sistema nacional de voluntarios en primera respuesta de conformidad con el artículo 3 de la ley 1505 de 2012 para la prevención y atención de emergencias y desastres, buscando de esta manera la reducción del riesgo y los impactos socio-económicos ante hechos naturales o antrópicos, en beneficio de la comunidad caleña y acorde con la constitución política, la ley y el plan de desarrollo Municipal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Ver anexo del estudio del sector el cual hace parte integral del proceso competitivo.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el artículo 7° Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015

El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11 2.2.1.2.3.1.1.2, 2.2.1.2.3.1.1.3 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas:

A) Suficiencia de la garantía de pago anticipado: Cubrirá al Municipio del ciento por ciento del monto pagado en forma anticipada, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento: Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al asociado. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.

C) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del convenio y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual: Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el asociado el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b**) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dichas modificaciones.

22. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]

23. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

(Si existe alguna normatividad especial)

Artículo 355 y 288 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, ley 1523, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del Municipio de Santiago de Cali, y las demás que se encuentran vigentes relacionadas con este tipo de contratos.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a establecer si el presente proceso está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Sin embargo, frente a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, por tratarse de un proceso competitivo para brindar apoyo a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en este caso organismos de socorro en el Municipio de Santiago de Cali, en las actividades propias de su desempeño, acorde o con sujeción al plan de desarrollo y teniendo en cuenta como objetivo principal en esta modalidad el impulso de programas y actividades de interés público en beneficio de la comunidad se concluye que no es aplicable el acuerdo comercial para este proceso, es decir, el objeto del mismo no implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, sino que las actividades a realizar se encaminan en beneficio directo de la comunidad bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 092 de 2017 y no existe relación conmutativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante Resolución No. 412.010.21.0030 de fecha 22 de junio de 2018, el alcalde del Municipio de Santiago de Cali autorizó el proceso competitivo para la celebración de un contrato de interés público de conformidad con el artículo segundo del decreto 092 del 2017.

Que mediante Resolución No. 4163.001.21.0.108 del 11 de julio de 2018 se declaró desierto el proceso de selección No. 4163.001.32.1.018.
Que en su artículo segundo resolvió iniciar nuevamente el proceso de selección si persiste la necesidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección para la celebración de un Contrato de Interés Público como quiera que se requiere fortalecer a los organismos de socorro en las actividades propias de su desempeño en beneficio directo de la comunidad acorde al plan de desarrollo. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Treintayun (31) días del mes de Julio del año 2018.

Cordialmente, Equipo estructurador del proceso

CHRISTIAN BURBANO PLAZA
Firma Profesional Jurídico
Fecha:

Luis Felipe Martinez T.
LUIS FELIPE MARTINEZ TREJOS
Firma Profesional Técnico
Fecha:

MIYERLAD PATIÑO
Firma Profesional Financiero
Fecha:

Proyectó: En lo jurídico : Christian Burbano Plaza- Contratista
En lo técnico: Luis Felipe Martinez Trejos- Contratista L.M
En lo financiero: Miyerlad patiño - Contratista
Revisó: En lo Jurídico Joyce Eliot Martínez Grajales – Contratista
En lo financiero. Adriana Patricia diaz Vergara - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.